

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y COMISIÓN
NACIONAL DE RIEGO.**

RESOLUCIÓN INTERNA N.º 176.25

SANTIAGO, 03 de julio de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL n.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL n.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario n.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley n.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario n.º 27670 de 2023; en la Resolución Exenta n.º 405.23 de 2023; en la Resolución Exenta n.º 085.25 de 2025; en el Decreto Universitario n.º 101 de 2025; en la Resolución n.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA n.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo forma y perfecciona a líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actos influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para el país.
2. Que, en ese contexto, la Facultad suscribió un Convenio de Colaboración con la **Comisión Nacional de Riego**, con fecha 14 de abril de 2025, con el objetivo de fijar términos y condiciones

de colaboración para la entrega de beneficios en los programas de educación continua dictados por las unidades de extensión de los departamentos de Administración (Unegocios), de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y del Centro de Microdatos (CMD) dependiente del Departamento de Economía, así como el apoyo de la empresa en la difusión de los programas asociados a este acuerdo, facilitando a la Facultad la promoción de estos en sus canales de comunicación internos.

3. Que, por lo tanto, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobatorio del convenio antes referido.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el contrato de prestación de servicios que por este acto se aprueba, **POR TANTO;**

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Comisión Nacional de Riego de fecha 14 de abril de 2025, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 14 de abril de 2025, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José Fernando De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente referida como la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, R.U.T. N° 60.718.000-8, representada por Wilson Ureta Parraguez, cédula de identidad N° 15.415.677-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre I piso 4°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “**CNR**”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”):

ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, la Comisión Nacional de Riego, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura “quien lo

preside”; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Social, y cuenta con una Dirección Ejecutiva, que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

PRIMERO: Objeto.

Las partes han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales y ejecutivos de CNR, a través de la entrega de beneficios en los programas dictados por las Unidades de Extensión, y que CNR, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

SEGUNDO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como los “beneficios” o el “beneficio”, aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad, y que pueden ser otorgadas por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios), la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y la Unidad de Extensión del Centro de Microdatos (CMD) dependiente del Departamento de Economía, en adelante referidas indistintamente como “unidades de extensión”.

Los profesionales que pertenezcan a CNR podrán acceder anualmente a las rebajas en los aranceles de los cursos y diplomados impartidos por las Unidades de Extensión de la Facultad, que a continuación se indican:

2.1.- Programas de Oferta Abierta:

- 1) Diplomas de Extensión, Diplomas de Postítulo (administrados por las unidades de extensión) y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral (cuando la normativa lo permita): 30% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).
- 2) Cursos, Seminarios, Talleres: 25% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).

Además, CNR dispondrá de tres (3) cupos anuales con un descuento de un 50% para cualquiera de los programas de Oferta Abierta antes referidos. Este descuento no es acumulable con otro u otros que disponga la Facultad.

Los beneficios previamente referidos aplicarán exclusivamente para los programas ofrecidos por las unidades de extensión, cuya oferta disponible y vigente se encuentra en los siguientes enlaces:

<https://unegocios.uchile.cl/>, www.uejecutivos.cl, <https://educacioncontinua.microdatos.uchile.cl/>

2.2.- Programas de Oferta Cerrada:

- 1) Programas de Formación sin SENCE: descuento de un 20%, siempre y cuando la contraparte inscriba un mínimo de 15 participantes.
- 2) Programas de Formación con SENCE: descuento de un 10%, siempre y cuando la contraparte

inscriba un mínimo de 15 participantes.

Además, si CNR solicita a lo menos un programa con más de 20 participantes, dispondrá de un (1) cupo anual con un descuento de un 40% para cualquiera de los programas de Oferta Abierta. Este descuento no es acumulable con otro que disponga la Facultad.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados se encuentran dirigidos a los profesionales que pertenezcan a CNR, así como a sus cónyuges, convivientes civiles e hijos (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo emitida por la CNR que los acredite como tales. En el caso de sus cónyuges, convivientes civiles e hijos, deberán adjuntar, en conjunto con la carta de respaldo, un certificado de matrimonio, unión civil o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Facultad de acuerdo con las formas de pago establecidas por cada unidad y para cada programa.

CUARTO: Obligaciones de la Organización

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, la CNR se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades de la Facultad y para sus unidades de extensión, entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre CNR y la Facultad.

Para las actividades de difusión, CNR deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de CNR, dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo de la Facultad.

QUINTO: Contrapartes y comunicaciones.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe el Director del Departamento que corresponda, y por CNR, la persona nombrada para tales efectos por el Departamento de Gestión de Personas de la Institución.

Para efectos de comunicación con la Facultad, la CNR o sus beneficiarios, podrán remitir un correo a las siguientes casillas:

	Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios)	Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos)	Centro de Microdatos del Departamento de Economía (CMD)
Contacto programas de oferta abierta:	contacto@unegocios.cl	contacto@uejecutivos.cl	educacmd@fen.uchile.cl
Contacto programas de oferta cerrada:	ncasaletti@unegocios.cl	contacto@ucorporativos.cl	educacmd@fen.uchile.cl

Por su parte, la CNR fija para efectos de comunicación la siguiente casilla de correo electrónico: andrea.astudillo@cnr.gob.cl o quién la reemplace en su función.

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la Facultad de

Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

La personería de don Wilson Ureta Parraguez para actuar como Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Supremo N° 48 de 2022 del Ministerio de Agricultura.”

El instrumento se encuentra firmado mediante Firma Electrónica Avanzada por don José De Gregorio, Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y por don Wilson Ureta Parraguez, en representación de la Comisión Nacional de Riego.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Jurídica FEN.